CONCORDIA, 31 de Julio de 2025.

Expte. N° 28.546 -SC.

ORDENANZA CREACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y TRIBUTARIA"- ProMEFyT.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la ciudad de Concordia el "Programa Municipal de Educación Financiera y Tributaria" -ProMEFyT-, destinado a alumnos de quinto y sexto año de escuelas secundarias públicas y privadas con asiento en esta localidad.

ARTÍCULO 2°.- El ProMEFyT consistirá en la implementación y dictado de talleres municipales de Educación Financiera y Tributaria, y estará a cargo de la Subsecretaría de Educación y Cultura y de la Dirección de Rentas del Municipio y/o las dependencias que en un futuro las reemplace.

ARTÍCULO 3°.- Son objetivos del ProMEFyT:

1) Que los estudiantes tengan una mejor perspectiva económica y financiera, en lo individual y en lo social, comprendiendo acerca del sistema tributario municipal y su aplicación práctica.

2) Generar conciencia en los jóvenes sobre los beneficios que se obtienen tributando en forma correcta, para prepararlos como futuros contribuyentes.

3) Transmitirles la importancia del cumplimiento por parte de los ciudadanos de su obligación tributaria, ya que es el principal recurso económico del Estado para atender las necesidades esenciales de la sociedad.

ARTÍCULO 4°.- El ProMEFyT promoverá conocimientos para los destinatarios, que podrán estar relacionados con:

a) Conceptos básicos sobre el manejo del dinero. Organización y planificación financiera. Presupuesto familiar y personal.

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA * CONCEJO DELIBERANTE *

b) Apertura de cuentas bancarias, solicitud de créditos, tarjetas de crédito, plazo fijo y funcionamiento del sistema crediticio.
c) Organización Municipal. Presupuesto. Presupuesto Participativo. Contribuyentes, sus derechos y obligaciones.
d) La recaudación: Sistema tributario. Impuestos, tasas y contribuciones. Infracciones, sanciones. Sistema tributario de la Administración Pública Municipal. Código Tributario. Ordenanza Tributaria. Los destinos de la recaudación.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Subsecretaría de Educación y Cultura y de la Dirección de Rentas -y/o las dependencias que en un futuro las reemplace-, proceda a la elaboración de la normativa reglamentaria y el control para el fiel cumplimiento de la presente norma, en relación al dictado de los talleres, los contenidos, modalidad, duración y demás aspectos del Programa.

ARTÍCULO 6°.- El Departamento Ejecutivo podrá a través de la Subsecretaría de Educación y Cultura y de la Dirección de Rentas -y/o las dependencias que en un futuro las reemplace-, convocar a referentes del sector público y privado con experiencia en la materia, para desarrollar exposiciones de las temáticas sugeridas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 7°.- El Departamento Ejecutivo entregará un certificado de participación a los estudiantes que hayan completado el taller.

ARTÍCULO 8°.- Para el dictado de los talleres a que alude el art. 2°, se realizarán las gestiones necesarias para celebrar convenios con el Consejo General de Educación de Entre Ríos o solicitarle la debida autorización a fin de que los mismos se lleven a cabo en el interior de las escuelas. Provisoriamente, se podrán realizar en instalaciones del palacio municipal o en lugares que designe el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.
SALA DE SESIONES "FEDERICO ZORRAQUÍN", 31 de Julio de 2025.

Fernando M. Marsicano
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DRA. VERÓNICA NATALIA DELGADO
Secretaria

LIC. MAGDALENA RETA DE URQUIZA
Presidente

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 07 de Agosto de 2.025.

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Nº 38.636.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ES COPIA

PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

F U N D A M E N T O S

Visto, que resulta ser una realidad incontrastable que los conocimientos básicos sobre impuestos y tasas, finanzas personales y el mundo económico en general devienen elementales para la formación de nuestros jóvenes, a fin de que -llegado el momento de su vida adulta- logren tener dominio de relaciones de ahorro e inversión y manejo de herramientas de acceso al sistema tributario;

Que la asimilación de estos conceptos básicos durante la etapa de formación es clave para que los estudiantes tengan una mejor perspectiva económica y financiera, pero también para que conozcan y aprendan acerca del sistema tributario municipal y su aplicación práctica;

Que un Estado necesita de los tributos para poder financiar y mantener los servicios esenciales que debe proveer a los ciudadanos;

Que se entiende por Educación Financiera el desarrollo de conocimientos relacionados con la capacidad de una persona para administrar su dinero, dar seguimiento a sus finanzas, planificar para el futuro y mantenerse informado sobre asuntos financieros. Mientras que la Educación Tributaria es el conjunto de conocimientos que los ciudadanos deben tener sobre los impuestos, y de habilidades para la formación de una cultura fiscal que implica asumir el cumplimiento de las obligaciones tributarias como contrapartida necesaria al legítimo ejercicio de los derechos cívicos;

Que, como corolario, ambas representan estrategias que ayudan a canalizar el cumplimiento voluntario del pago de impuestos y tasas, porque brindan la posibilidad de trabajar con acciones concretas que permiten generar conciencia sobre lo que implica el pago de tributos para el funcionamiento de una sociedad;

Que frente a la importancia de adquirir estos conocimientos por parte de los ciudadanos, muchos gobiernos están impulsando iniciativas de "alfabetización financiera";

Que existen antecedentes en la materia en escuelas de varias ciudades del país con incipientes intentos de reversión de ésta situación adversa y demostrados resultados a futuro;

Que estas experiencias se encuentran refrendadas por las disposiciones del Art. 211 in fine de la LEY DE FINANCIAMIENTO PRODUCTIVO (Ley Nacional N° 27.440), que en su parte pertinente dice "... La redacción y formulación de la Estrategia deberá también

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE * MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA *

contemplar la incorporación de programas de educación financiera en las escuelas secundarias…". De lo dicho se desprende que el Poder Ejecutivo Nacional fue instituido de la responsabilidad de elaborar una estrategia nacional de inclusión financiera que incorpore un programa de educación financiera y tributaria en la currícula del nivel secundario;

Que por ello, resaltando que mediante la incorporación de ambas temáticas se contribuirá con la inclusión real, al tiempo que permitirá un desarrollo económico personal sostenible, ampliando la igualdad de oportunidades a todos los habitantes; y sin olvidar una regla de oro del filósofo Sócrates que decía que "el conocimiento nos hace más libres";

Que para paliar las deficiencias o insuficiencias de esos conocimientos, identificadas en alumnos de instituciones educativas secundarias de la ciudad, como asimismo la carencia de cultura tributaria observada en ciudadanos de distintos barrios de la misma - lo que provoca incumplimiento del pago de tasas municipales por ejemplo-, se hace necesario crear un Programa Municipal de Educación Financiera y Tributaria, que alcance a estudiantes de los cursos terminales de todas las escuelas de dicho nivel, a fin de que de forma temprana las personas de ese rango etario se vayan familiarizando con estas obligaciones y la importancia de su cumplimiento;

Que si bien la educación formal es competencia del Consejo General de Educación de Entre Ríos, y que por lo tanto los municipios no pueden incluir nuevas materias o espacios en la currícula educativa de las escuelas, se pensó en el dictado de un taller teórico-práctico con dicha temática (Taller Municipal de Educación Financiera y Tributaria), a ser desarrollado conjuntamente por las Áreas de Educación y de Rentas de la Municipalidad de Concordia, que por reglamentación regularán los contenidos, modalidad del taller, duración y demás aspectos del Programa;

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las facultades que son propias de este Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por la Ley N° 10.027 (modif. por Ley N° 10.082).

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA ★ CONCEJO DELIBERANTE ★
